

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1.247

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó reforma a la demanda dentro del término establecido en el segundo inciso del artículo 28 del CPTSS, el Despacho

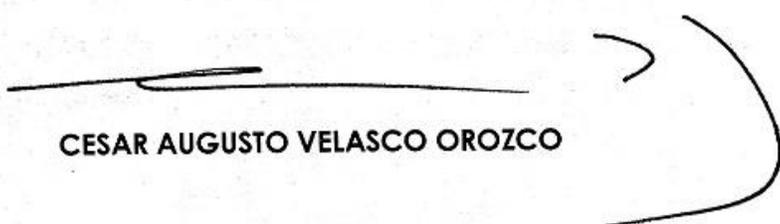
RESUELVE

Primero.- ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el demandante MANUEL CRUZ VENDE MANCILLA en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Segundo.- Correr traslado por cinco (5) días a la parte demandada de la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO